



Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00045/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Comisión Permanente del Congreso  
de la Ciudad de México  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/010/2022, de fecha 11 de enero de 2022, firmado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0859/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

  
Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LPML  




Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022 AGAM/DETAIPD/010/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México Presente.

Handwritten notes: 21-10-21, June Carlo Lozano, 12-11-2020

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/81.4/2021, de fecha 26 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/0859/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGSU/1134/2021 firmado por la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que instruyan a las diferentes áreas a su cargo, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, promuevan la separación de residuos sanitarios, tales como: cubrebocas, guantes y caretas, en cada una de sus sedes; así como, conforme a su suficiencia presupuestal, entre la población en general dentro de sus demarcaciones; con el objetivo de garantizar el correcto manejo de estos residuos y así salvaguardar la vida y salud del personal de limpia y recolección de residuos sólidos de esta ciudad; ya que estos han estado desde que inicio esta pandemia atendiendo uno de los frentes más loables, riesgosos y Necesarios de nuestra capital.

Segundo.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Medio Ambiente a que, en coordinación con la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México implementen una campaña de promoción del uso de cubrebocas reutilizables a fin de garantizar el cuidado del medio ambiente y la salud pública.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiquil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero Lic. Nohemi Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero Archivo

Atendio Folio S.P. 202100345 Folio DETAIPD 179

Tránsito y Tránsito Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPQM) los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XVIII y XXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO) los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Frente a su uso, utilización, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o modificación total o parcial no autorizada, sumando el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CREM, la DPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el inepto uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXIII y XXV, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORO

ALPM

AUTORIZO

ALPM



Calle Otavalo No. 7, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional Colonia, Lindavista, Primer Piso a Gustavo A. Madero C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, al 5 de diciembre de 2021.

AGAM/DGSU/1134 /2021.

**Lic. Ana María Alvarado Morales,**  
**Directora Ejecutiva de Transferencia, Acceso a la Información**  
**y Planeación del Desarrollo,**  
**Presente**

En atención a su oficio con número AGAM/DETAIPD/090/2021, , a través del cual envía el similar con número SG/DGJYEL/PA/CPCCDMX/81.4/2021, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General de Jurídico y Enlace Legislativo, donde hace de conocimiento el punto de acuerdo correspondiente a: **"... promover la separación de residuos sanitario, tales como: cubrebocas, guantes y caretas, en cada una de sus sedes; así como, conforme a su suficiencia presupuestal, entre las población en general dentro de sus demarcaciones, con el objetivo de garantizar el correcto manejo de estos residuos y así salvaguardar la vida y salud del personal de limpia y recolección de residuos sólidos de esta ciudad..."**

Sobre el particular, anexo encontrará el similar con número AGAM/DGSU/DSP/SMCRS/238/2021 suscrito por el C. Antonio E. Ramírez Cabrera, Subdirector de Manejo y Control de Residuos Sólidos, así como el oficio AGAM/DGSU/DEDS/010/2021 signado por el Lic. Samuel Ismael Terán Padua, Director de Ecología y Desarrollo Sustentable, mediante los cuales se atiende el punto de acuerdo en mención.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**  
**La Directora General de Servicios Urbanos**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**[adgsu@agam.comx.gob.mx](mailto:adgsu@agam.comx.gob.mx)**

Recibido  
Eduardo 14:56  
15 Dic. 2021  
F-179  
16/12/2021

C.c.p.- Arq. Manuel Castellanos de la Vega- Coordinador de Control y Seguimiento en DGSU. Folio 0377, 643, 895.

F-179 -



5 de Febrero esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero  
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero  
Conm. 51 18 28 00 ext. 4000, 4003

Alcaldía Gustavo A. Madero



Ciudad de México a 6 de diciembre de 2021.  
AGAM/DGSU/DEDS/010/2021.

**ING.LIGIA ILEANA MOULINIÉ ADAME**  
**DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**  
**P R E S E N T E.**

En atención al Oficio Número AGAM/DGSU/0611/2021, en el que se hace referencia al similar AGAM/DETAIPD/090/0902021, donde se anexa copia del oficio SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/81.4/2021, del día 26 de noviembre de 2021, en el cual se solicita informar sobre el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que a la letra dice:

*Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que instruyan a las diferentes áreas a su cargo, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, promuevan la separación de residuos sanitarios, tales como: cubrebocas, guantes y caretas, en cada una de sus sedes; así como, conforme a su suficiencia presupuestal, entre la población en general dentro de sus demarcaciones; con el objetivo de garantizar el correcto manejo de estos residuos y así salvaguardar la vida y salud del personal de limpia y recolección de residuos sólidos de esta ciudad; ya que éstos han estado desde que inició esta pandemia atendiendo uno de los frentes más loables, riesgosos y necesarios de nuestra capital.*

Al respecto, le informo que se han realizado en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, campañas de concientización y difusión acerca de la importancia de la separación de residuos de acuerdo con la Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 sobre Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México (Anexo fotografías); Sin embargo, la única indicación con respecto a la separación de residuos sanitarios, tales como: cubrebocas, guantes y caretas, es colocarla en una bolsa de plástico y procesarla con alcohol al 90%.





Por lo anterior y para el cumplimiento al punto de acuerdo antes mencionado, se realizará una nueva campaña informativa en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia y Separación de Residuos Sólidos (Se anexa oficio enviado para este fin), que informe las medidas necesarias para la separación de residuos sanitarios que permita salvaguardar la vida y salud del personal de limpia y recolección de residuos sólidos de esta demarcación; así mismo, se envía el oficio en respuesta para la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva De Transparencia, Acceso a La Información y Planeación Del Desarrollo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. SAMUEL ISMAEL TERÁN PADUA**  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

C.c.p Arq. Manuel Castellanos de la Vega – Coordinador de Control y Seguimiento de la D.G.S.U.- Para su conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión establezca y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111-2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con los labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró  
EMO

Revisó  
STP

Analizó  
STP

Autorizó  
STP



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCION DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE 05.5.3



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 6 de diciembre de 2021.  
AGAM/DGSU/DEDS/011/2021.

**ING. RICARDO PALACIOS ORTEGA**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA Y SEPARACIÓN DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS**  
**P R E S E N T E.**

Por medio de la presente y en atención al oficio con numero AGAM/DETAIPD/090/0902021, donde se anexa copia del similar SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/81.4/2021, del día 26 de noviembre de 2021, en el cual se solicita informar sobre el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que a la letra dice:

*Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que instruyan a las diferentes áreas a su cargo, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, promuevan la separación de residuos sanitarios, tales como: cubrebocas, guantes y caretas, en cada una de sus sedes; así como, conforme a su suficiencia presupuestal, entre la población en general dentro de sus demarcaciones; con el objetivo de garantizar el correcto manejo de estos residuos y así salvaguardar la vida y salud del personal de limpia y recolección de residuos sólidos de esta ciudad; ya que estos han estado desde que inició esta pandemia atendiendo uno de los frentes más loables, riesgosos y necesarios de nuestra capital.*

Por lo anterior y para el cumplimiento al punto de acuerdo antes mencionado, solicito de su colaboración para realizar una nueva campaña informativa en coordinación en la cual se informe las medidas necesarias para la separación de residuos sanitarios que permita salvaguardar la vida y salud del personal de limpia y recolección de residuos sólidos de esta demarcación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SAMUEL ISMAEL TERÁN PADUA**  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

C.c.p Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame- Directora General de Servicios Urbanos - Para su conocimiento,  
Arq. Manuel Castellanos de la Vega - Coordinador de Control y Seguimiento de la D.G.S.U. - Mismo efecto.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 8, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente enlazado en observancia de la legislación electoral, así como el acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111-2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con los labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró

Revisó

STP

Analizó

STP

Autorizó

STP

Huehucalotl N°20, "Museo del Agua"  
Col. Santa Isabel Toja  
C.P. 07010 Alc. Gustavo A. Madero  
Tel. 55771081 - 5614533711

CUIDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Ciudad de México a 19 de septiembre de 2021  
Oficio No. DGAM/DGSU/DSP/SMCRS/238/2021

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
Directora General de Servicios Urbanos  
**Presente**

Sirva este medio para enviarle un afectuoso saludo, y a su vez dar respuesta al oficio No. AGAM/DGSU/0610/2021, a través del cual envía oficio número AGAM/DETF/IPD/090/2021, suscrito por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transferencia, Acceso a la información y Planeación del Desarrollo, en el que envía el similar con número SG/DGJYEL/PA/CPCCDMX/81.4/2021, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General de Jurídico y Enlace Legislativo, mediante el cual hace de conociendo el punto de acuerdo correspondiente a: **“...promover la separación de residuos sanitarios, tales como cubrebocas, guantes y caretas, en cada una de sus sedes así como, conforme a su suficiencia presupuestal, entre las población en general dentro de sus demarcaciones, con el objetivo de garantizar el correcto manejo de estos residuos y así salvaguardar la vida y salud del personal de limpia y recolección de residuos sólidos de esta ciudad...”**

Al respecto me permito informar lo siguiente:  
Que en esta alcaldía se desarrollan acciones para reforzar la correcta separación de residuos, bajo lo establecido en la norma NADF-024-AMT-2013.

Como parte de un trabajo coordinado, a efecto de reforzar las medidas de seguridad en los trabajadores de limpia se pide la sana distancia durante la entrega de los residuos para evitar el contagio y propagación del virus, asimismo se hace entrega, del siguiente material a todos los trabajadores de todas las áreas de esta Alcaldía:

- ✓ Guantes de trabajo y cubre bocas
- ✓ Sanitizante y Gel antibacterial

Además, se realiza la sanitización de todos los vehículos recolectores del servicio publico de limpia, así como en vehículos oficiales y centros de trabajo.

En cuanto a cómo se debe entregar sus residuos, el personal sigue recomendando a la ciudadanía hacerlo en tres fracciones: **orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables y sanitarios**, tomando en cuenta que los cubre bocas, guantes de látex o plástico, papel higiénico, servilletas, pañuelos desechables, envases de medicamentos, jeringas, apósitos y gasas deben ir en la fracción de **residuos no reciclables y sanitarios**, así como la entrega de estos en **bolsas cerradas**.

Sin más por el momento y en espera de contar con su valioso apoyo, quedo de usted.

Atentamente  
El Subdirector

F-0643

**C. Antonio Enrique Ramírez Cabrera**

- c.c.p Prof. Elio Ramón Bejarano Martínez.-Director General de Desarrollo Delegacional e Integración Territorial
- Arq. Alejandro de la Torre Beteta.- Director de Servicios Públicos.
- Arq. Manuel Castellanos de la Vega.-Coordinador de Control y Seguimiento de la DGSU.



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigesimo y Trigesimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 81 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25 y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inactivación total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, modificación, cancelación y/o portabilidad de los datos personales, así como el derecho de oposición de los titulares de los datos personales a datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia así como a ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LGPDPPSO-CM; Para lo que el Sujeto Obligado por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LGPDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así corroborada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 102, 103 y 105 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPFCM). La excepción a la publicación de información pública reservada o confidencial se encuentra establecida en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPFCM, en lo no previsto en el presente párrafo así como lo señalado en el artículo 40 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a los disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soporte documentales que tienen proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación: